



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.006.2022
(18. ene. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 DEL 24 DE DICIEMBRE 2012”

La directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 del 24 de diciembre 2012, asignó cincuenta y cuatro (54) subsidios municipales de vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento.

Que de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio F.E.V. No. 4244.0.110.082.2021 del 14 de octubre de 2021, suscrito por Liliana Morales Ceballos, Profesional Especializada – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, en el que informa que en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda a 30 de septiembre de 2021, figuran registros correspondientes a subsidios municipales de vivienda, adjuntando listados de dichos subsidios, a fin de dar el trámite correspondiente, dentro de los cuales se encuentran nueve (09) subsidios Municipales de Vivienda de interés social otorgados mediante Resolución No. 4147.0.21.130-12 del 24 de diciembre 2012, a los hogares en situación de desplazamiento, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ANGULO VALENCIA WASHINGTON	87.948.527
2	CABAL LAURA	25.395.868
3	CUENU SINISTERRA MARINELA	59.190.036
4	LUZ STELLA CUESTA MOSQUERA	27.270.904
5	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697
6	RUIZ LEITON DEIBER ANTONIO	94.537.510
7	TULANDE EDILSON	4.666.825



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.006.2022
(18.ene.2022)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 DEL 24 DE DICIEMBRE 2012"

8	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140
9	ZAMBRANO PINEDA LIGIA DEYANIRA	1.004.633.682

Que los subsidios municipales de vivienda de Interés Social asignados como aporte complementario al subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA, para compra de vivienda usada, mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 del 24 de diciembre 2012, asciende a un valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

Que el Artículo Noveno de la Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 del 24 de diciembre 2012, "Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios municipales de vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento", indica que "La vigencia de los subsidios municipales de vivienda de interés social que se asigna mediante la presente Resolución será la misma que determine el Gobierno Nacional para los subsidios familiares de vivienda otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el artículo primero de este acto administrativo".

Que, una vez revisada la plataforma de consulta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del estado de postulación del subsidio Familiar de Vivienda de los hogares mencionados en líneas anteriores se puede evidenciar lo siguiente:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VIGENCIA DEL SUBSIDIO NACIONAL
1	ANGULO VALENCIA WASHINGTON	87.948.527	31 DE MARZO DE 2022
2	CABAL LAURA	25.395.868	31 DE MARZO DE 2022
3	CUENU SINISTERRA MARINELA	59.190.036	31 DE MARZO DE 2022
4	LUZ STELLA CUESTA MOSQUERA	27.270.904	31 DE MARZO DE 2022
5	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
6	RUIZ LEITON DEIBER ANTONIO	94.537.510	31 DE MARZO DE 2022
7	TULANDE EDILSON	4.666.825	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
8	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140	31 DE MAYO DE 2013
9	ZAMBRANO PINEDA LIGIA DEYANIRA	1.004.633.682	31 DE MARZO DE 2022

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que tres (03) de los hogares mencionados en líneas anteriores el subsidio otorgado por Fonvivienda ya perdió su vigencia.

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VIGENCIA DEL SUBSIDIO NACIONAL
1	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
2	TULANDE EDILSON	4.666.825	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
3	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140	31 DE MAYO DE 2013

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 91 numeral 4 expresa que la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo se da cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentra sometida el acto. Así las cosas, el subsidio municipal de vivienda, estaban sometidos a la vigencia que determine el Gobierno Nacional para los subsidios otorgados por FONVIVIENDA.

Que los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda usada a declararse en estado vencido, se deben descargar de las cuentas por pagar de las áreas contable y de Tesorería, en razón de ello quedar disponibles y el área de Presupuesto adicionar los recursos, conservando la misma



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.006.2022
(18. ene. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 DEL 24 DE DICIEMBRE 2012”

destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de vivienda usada para hogares en situación de desplazamiento.

Que el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento a declarar en estado vencido, asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/cte.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento, asignados mediante la Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 del 24 de diciembre 2012, que a continuación se relacionan, toda vez que, los Subsidios no fueron aprovechados por los hogares beneficiarios dentro del término de vigencia, y demás razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA VENCIDO
1	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697	\$3.000.000
2	TULANDE EDILSON	4.666.825	\$3.000.000
3	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140	\$3.000.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DECLARADOS VENCIDOS			\$9.000.000

Artículo Segundo: Ordenar al Área Financiera conformada por Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar el registro correspondiente a la depuración, descargar de las cuentas por pagar del Subsidio Municipal de Vivienda de interés social otorgados a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto por un valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE y realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, los recursos mencionados en líneas precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda usada para hogares en situación de desplazamiento, los cuales ascienden a un monto total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). M/cte.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda del Fondo Especial de Vivienda, ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio el presente Acto Administrativo de Vencimiento del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de vivienda usada a los Hogares a hogares en situación de desplazamiento, mencionados en el Artículo Primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo así lo permita.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el Aplicativo del Módulo de Subsidio, del Vencimiento del Subsidio Municipal de Vivienda de interés social a hogares en situación de desplazamiento, mencionados



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.006.2022
(18. ene. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4147.0.21.130-12 DEL 24 DE DICIEMBRE 2012”

en el Artículo Primero del presente Acto, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Quinto: Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los (18) días del mes ene. de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Martha Lucía Medina Rosas – Profesional Universitaria.
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria.
Junior Eduardo Lucio Cuellar- Subsecretario SGOV.